

DIARIO OFICIAL



DEL MINISTERIO DEL EJÉRCITO

ORDENES

Dirección General de Enseñanza Militar

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Concursos

Desierto el concurso anunciado por Orden de 22 de diciembre de 1947 (D. O. núm. 289), para cubrir una vacante de comandante de cualquier Arma o Cuerpo, profesor del grupo de Idiomas (francés) de la Academia General Militar, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en los artículos 3.º y 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (DIARIO OFICIAL núm. 102).

Los solicitantes, que deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 2.º de la Orden de destinos de 27 de febrero de 1947 (D. O. número 49), remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de servicios y de hechos, cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Desierto el concurso anunciado por Orden de 20 de diciembre de 1947 (D. O. núm. 289), para cubrir una vacante de capitán de Infantería, auxiliar de profesor del grupo de Idiomas (francés) de la Academia General Militar, se anuncia un segundo concurso en armonía con lo dispuesto en los artículos 3.º y 7.º de la Orden de 5 de mayo de 1944 (D. O. número 102).

Los solicitantes, que deberán reunir las condiciones señaladas en el artículo 2.º de la Orden de destinos de 27 de febrero de 1947 (D. O. núm. 49), remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de servicios y de hechos cerradas en la fecha de la solicitud.

El plazo de admisión de estas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Destinos

Cesa en la comisión que desempeñaba en la Academia General Militar, dispuesta por Orden de 19 de septiembre de 1946 (D. O. núm. 216), el capitán de Infantería D. Mariano Amoribieta Martí, debiéndose incorporar a su destino en la Jefatura de Instrucción Premilitar del Distrito Universitario de Zaragoza.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Recompensas

En consideración al entusiasmo y excelente aplicación demostrados por los caballeros alféreces cadetes de la Academia General Militar que a continuación se relacionan, se les concede la Cruz de la Orden del Mérito Militar, con distintivo blanco, de primera clase.

Caballero alférez cadete D. Juan Bautista Sánchez de Bilbao.

Caballero alférez cadete D. Gonzalo Navarro Figuerola.

Caballero alférez cadete D. Francisco Castrillo Mazeres.

Caballero alférez cadete D. Domingo Sánchez Lacunza.

Caballero alférez cadete D. Juan Caus Martínez.

Madrid, 13 de enero de 1948.

DÁVILA

ACADEMIA MILITAR DE SUBOFICIALES

Bajas

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, brigada de Infantería, D. Manuel Otero Sota, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, brigada de Caballería D. Martín Rubio Gómez, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, brigada de Ingenieros D. Herminio Pérez Leira, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, sargento de Infantería D. Celestino Guerrero Malave, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, sargento de Infantería D. Manuel Frade Pérez, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, sargento de Infantería D. Feliciano Tenorio Moreno, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, sargento de Ingenieros D. Cecilio Monzu Salguero, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Causa baja en la Academia Militar de Suboficiales, a petición propia, el caballero suboficial cadete, sargento de Ingenieros D. Mariano Vázquez Domínguez, quedando en la situación de disponible forzoso en la 1.ª Región Militar.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

PATRONATOS DE HUÉRFANOS

Concursos

En armonía con lo dispuesto en la Orden de 8 de febrero de 1946 (DIARIO OFICIAL núm. 38) sobre nombramiento de representantes de los Patronatos de Huérfanos de Militar, se anuncia concurso entre tenientes coroneles y comandantes de la Escala complementaria de cualquier Arma o Cuerpo, vacante de la representación de Cáceres y su provincia, que ha de producirse próximamente por pase a situación de retirado por edad del jefe que la desempeña.

Los solicitantes remitirán sus instancias por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), acompañadas de la copia íntegra de las Hojas de Servicios y de Hechos, cerradas en la fecha de la solicitud y de los documentos que acrediten sus méritos extraordinarios.

El plazo de admisión de éstas instancias será de doce días, contados a partir de la fecha de la publicación de esta Orden, concediéndose cinco días más al personal residente en Marruecos, Baleares y Canarias, el cual, obligatoriamente, habrá de anticipar por telégrafo sus peticiones, dentro del plazo señalado para los de la Península. Quedarán sin efecto cuantas solicitudes se reciban sin reunir los requisitos citados.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

HUÉRFANOS

Por reunir las condiciones que determina el apartado h) del artículo tercero del Decreto de 12 de septiembre de 1945 (D. O. núm. 218), se conceden los beneficios de ingreso y permanencia en la Academia General Militar a los huérfanos que figuran en la siguiente relación:

Don Manuel D. Miguel y D. Jesús Fúster Manera, como huérfanos del comandante de Infantería D. José Fúster Rosiñol, asesinado en Cartagena el día 15 de agosto de 1936 por su adhesión a la Causa Nacional.

Don José María Moreno Pérez, como huérfano del comandante de Ingenieros D. Lorenzo Moreno Tauste, asesinado en Baeza el día 29 de septiembre de 1936 por su adhesión a la Causa Nacional.

Don Miguel Ángel Martínez Tarazona, como huérfano del capitán de Infantería D. Nicéforo Martínez Lacosta, muerto en acción de guerra el día 4 de septiembre de 1937, en el frente de Asturias.

Don José Luis Prada Ramírez, como huérfano del teniente de Infantería D. José Prada Evangelista, muerto en acción de guerra el día 8 de junio de 1938 en el frente de Teruel.

Don Juan Recio Carnero, como huérfano del teniente de Infantería don Ricardo Recio Padilla, muerto en acción de guerra el día 18 de marzo de 1938 en el sector de Caspe.

Don José Luis Peciña Iñigo como huérfano del alférez de Infantería don Ricardo Peciña Yoldi, muerto en acción de guerra el día 23 de julio de 1936 en el frente de Somosierra.

Don Bernardo Llorente Moreno, como huérfano del alférez de Infantería D. Mariano Llorente del Cerro, asesinado en Toledo el día 8 de agosto de 1936 por su adhesión a la Causa Nacional.

Don Rafael García Jiménez, como huérfano del alférez de Ingenieros don Aurelio García Llorente, muerto en acción de guerra el día 10 de diciembre de 1936 en el frente de Madrid.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Dirección General de Reclutamiento y Personal

INFANTERIA

Mandos.

He designado para el mando del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al coronel del Arma de Infantería D. Leandro Santos González, de la Agrupación Mixta de Montaña número II, el cual cesa en este último destino y queda en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Madrid, 23 de enero de 1948.

DÁVILA

Destinos

Se destina al Servicio de Intervenciones, con efectos administrativos de primero del mes actual, al jefe y oficiales que a continuación se relacionan, los cuales cesan en sus actuales destinos y quedan en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 4).

Comandante de Infantería Escala complementaria D. José Martínez Piñero, de disponible forzoso en Marruecos.

Capitán de Infantería D. Fernan-

do Usera Muñoz, del Batallón Disciplinario de Marruecos.

Otro, D. José Gil de la Vega, de la Policía Armada y Tráfico.

Otro, D. Eduardo Delgado Morante, del Grupo de Regulares de Infantería Tetuán núm. 1.

Otro, D. Julio Sáez de Magarola, del Grupo de Regulares de Infantería Arcila núm. 9.

Madrid, 20 de enero de 1948.

DÁVILA

Distintivos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* núm. 565), se confirma la adición de una barra roja al distintivo de Tiradores de Ifni, que, con una barra dorada, posee el teniente de Infantería don Teófilo Gijón García, destinado en el Grupo de Tiradores de Ifni número 1.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 6 de mayo de 1938 (*Boletín Oficial* núm. 565), se confirma la concesión del distintivo de Tiradores de Ifni, con las barras adicionales que se indican, a los suboficiales que a continuación se relacionan, destinados en el Grupo de Tiradores de Ifni núm. 1.

Brigada de Infantería D. Fulgencio Crespo Zumel, adición de dos barras rojas al distintivo que, con tres de igual color, posee, pudiendo sustituir dichas barras por una dorada.

Sargento de Infantería D. Cándido Sánchez Bricios, adición de tres barras rojas al distintivo que, con cuatro de igual color, posee, pudiendo sustituir cinco de éstas por una barra dorada.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

CABALLERIA

Destinos

Pasa destinado al Servicio de Intervenciones Militares de Marruecos, el teniente de Caballería D. Ricardo Ojeda Rincón, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Caballería Melilla núm. 2, quedando en la situación prevenida en el párrafo

segundo del artículo 2.º del Decreto de 23 de septiembre de 1939 (*DIARIO OFICIAL* núm. 4), con efectos administrativos a partir de 1 de diciembre de 1947.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

INGENIEROS

Condecoraciones

Se concede autorización al comandante de Ingenieros del Servicio de Estado Mayor D. Angel Scandella García-Oterín, destinado en el Alto Estado Mayor, para usar sobre el uniforme la Encomienda de la Orden del Mérito Civil, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Se concede autorización al teniente auxiliar de Ingenieros D. Matías Muñoz García, destinado en el Batallón de Transmisiones del Cuerpo de Ejército del Maestrazgo X, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Mehdauia, en su grado de "Medalla", de la cual se halla en posesión.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

INTENDENCIA

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (*DIARIO OFICIAL* núm. 102), se anuncia una vacante de capitán de Intendencia, existente en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio que ha de ser cubierta por concurso.

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma prevenida en el artículo 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Condecoraciones

Se concede autorización al capitán de Intendencia D. Enrique Piñal Márquez, destinado en el Parque de Intendencia de Sevilla, para usar sobre el uniforme la medalla de Oro de la Cruz Roja Española, de la cual se halla en posesión.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

CUERPO ECLESIASTICO DEL EJERCITO

Vacantes de destino

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (*DIARIO OFICIAL* núm. 102), se anuncia la vacante de teniente coronel capellán, de la Jefatura de los Servicios Religiosos de la División de Infantería núm. 22, que ha de ser cubierta en turno de libre elección.

Los solicitantes deberán remitir sus peticiones a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), acompañadas de los documentos, prevenidos en el artículo 6.º de la citada Orden, debiendo tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden, siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos, anticipar sus peticiones por telégrafo.

Madrid, 22 de enero de 1948.

DÁVILA

OFICINAS MILITARES

Concursos

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de 5 de mayo de 1944 (*DIARIO OFICIAL* núm. 102), se anuncia cinco vacantes de oficial de Oficinas Militares existentes en la Dirección General de Reclutamiento y Personal de este Ministerio, que han de ser cubiertas por concurso.

Las instancias de los solicitantes, documentadas en la forma prevenida en el artículo 6.º de la citada disposición, serán cursadas por conducto reglamentario a este Ministerio (Dirección General de Reclutamiento y Personal), y deberán tener entrada en el mismo dentro de los quince días, contados a partir de la pu-

publicación de la presente Orden siendo obligatorio para los residentes en Baleares, Canarias y Marruecos participar sus peticiones por telegrama.

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Se declara aptos para el ascenso y por existir vacantes, se promueve al empleo superior inmediato a los tenientes de Oficinas Militares que a continuación se expresan, los cuales quedarán confirmados en sus actuales destinos.

Teniente de Oficinas Militares don Lucio García Ybáñez, de la Caja de Recluta núm. 42, con antigüedad de 13 de enero de 1948.

Teniente de Oficinas Militares don Emigdio de la Riva Peñalosa, de la Subsecretaría de este Ministerio, con antigüedad de 21 de enero de 1948.

Madrid, 22 de enero de 1948.

DÁVILA

VARIAS ARMAS

Condecoraciones

Se concede autorización a los suboficiales que a continuación se relacionan, para usar sobre el uniforme la insignia de la Orden de la Melitania, en los grados que para cada uno se expresan, y de la cual se hallan en posesión.

Sargento de Caballería D. Juan Benítez Verdosa, destinado en el Escuadrón de Ametralladoras a Caballo número 3 de la Brigada Mixta de Caballería del Ejército de Marruecos, con el grado de "Insignia de Bronce".

Sargento moro, núm. 309, Sin Mohamed Layaí Seruallí, destinado en el Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1, con el grado de "Medalla de Plata".

Madrid, 21 de enero de 1948.

DÁVILA

Dirección General de la Guardia Civil

Retiros

Pasan a la situación de retiro por haber cumplido la edad reglamentaria en el mes actual los oficiales de

la Guardia Civil que se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento del haber pasivo que les corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Capitán

Don Antonio Portillo Mohino, del cuarto Tercio, el día 18.

Teniente

Don Francisco Núñez Fernández, del octavo Tercio, el día 11.

Madrid, 22 de enero de 1948.

DÁVILA

Ascensos

Cumplidas las condiciones que determina la Orden de 12 de abril de 1946 (C. L. núm. 129), se declara apto para el ascenso y se concede el empleo de teniente coronel, con antigüedad del día 10 de febrero de 1941, al comandante de la Guardia Civil don José Rosales Pérez, con destino en la 203 Comandancia, colocándose en la Escala a continuación de don Ramón Merino Morales, pasando en su nuevo empleo al Cuadro Eventual de Mando y que será afecto al tercer Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 22 de enero de 1948.

DÁVILA

Por estar declarados aptos para el ascenso se promueve al empleo de capitán, con la antigüedad que a cada uno se les señala, a los tenientes de la Guardia Civil que a continuación se relacionan.

Don Carlos Gómez Rubio, de la 236 Comandancia, con la antigüedad del día quince del mes actual, en vacante producida por pase a la situación de superconcurrido del capitán D. Castro Ramos Melón, quedando disponible forzoso en la primera Zona y afecto al 26 Tercio para documentación y haberes.

Don Wálro Gargallo Rey, de la 240 Comandancia, con la antigüedad del día 16 del mes actual, en vacante producida por retiro del capitán D. Antonio Portillo Mohino, quedando disponible forzoso en la cuarta Zona y afecto al 30 Tercio para documentación y haberes.

Madrid, 22 de enero de 1948.

DÁVILA

Intervención General del Ejército

VARIAS ARMAS

Enganches y reenganches

Con arreglo al Decreto de 31 de marzo de 1944 (D. O. núm. 84), se clasifican en los periodos de reenganche, premios de constancia, mejora de ventajas y sueldo de sargento al personal relacionado a continuación.

Los periodos de reenganche que se conceden, se percibirán en la cuantía que establece el artículo 6.º del mencionado Decreto, a partir de la Revista Administrativa del mes de abril de 1944, fecha de su entrada en vigor, hasta cuyo momento se devengarán en las cantidades correspondientes a los pases anteriores al referido Decreto; debiendo hacerse por las Unidades respectivas las correspondientes anotaciones en las filiaciones de los interesados.

Del Regimiento de Infantería Lameñal núm. 1

Cabo primero Felipe Domínguez Rodríguez; sueldo de sargento, a partir de 1 de diciembre de 1947.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Tetuán núm. 1

Cabo Ramón Garzón Sanlival; primer periodo de reenganche, con antigüedad de 27 de febrero de 1947.

Otro, Manuel Pintado Iglesias; premio de constancia, a partir de 1 de febrero de 1947.

Del Regimiento de Infantería Lebanto número 2

Cabo Francisco de Paula Camino Zahonero; premio de constancia, a partir de 1 de diciembre de 1947.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Melilla núm. 2

Cabo primero Antonio García Robles; sueldo de sargento, a partir de 1 de febrero de 1948.

Del Regimiento de Infantería Milán número 3

Cabo primero Valentín García Sánchez; primer periodo de reenganche, con antigüedad de 9 de marzo de 1947.

Otro, Isidoro Rubio Vegas; primer periodo de reenganche, con antigüedad de 3 de marzo de 1947.

Otro, Enrique Redondo Carranza; primer periodo de reenganche, con antigüedad de 2 de marzo de 1947.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Ceuta núm. 3

Cabo Francisco Guijarro López; premio de constancia, a partir de 1 de diciembre de 1947.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Larache núm. 4

Cabo Lázaro Flores Morales; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Otro, Pedro Sánchez Santos; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Otro, Alfonso Bazaga Pacheco; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Otro, José Gómez Espinosa; sueldo de sargento, a partir de 1 de marzo de 1947.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Alhucemas número 5

Cabo primero Joaquín Marín Sánchez; segundo período de reenganche, con antigüedad de 14 de noviembre de 1947.

Otro, Joaquín Molina Sánchez; segundo período de reenganche, con antigüedad de 4 de noviembre de 1947.

Otro, Joaquín Leal López; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de diciembre de 1947.

Otro, Antonio Valverde Laforet; sueldo de sargento, a partir de 1 de marzo de 1948.

Cabo Angel Vegas Fernández; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de mayo de 1946.

Soldado Antonio Guillén Hurtado; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Del Regimiento de Infantería Motorizada Saboya núm. 6

Cabo de Banda Nicolás Fernández Aguado Ayllón; premio de constancia, a partir de 1 de mayo de 1945.

Del Batallón de Cazadores de Montaña Valladolid núm. VII

Cabo primero Constantino Simón Monteón; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Otro, Jenaro Lahoz Falcón; segundo período de reenganche, con antigüedad de 7 de abril de 1947.

Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Infantería Llano Amarillo número 7

Cabo primero Pedro García Paredos; tercer período de reenganche, con antigüedad de 2 de noviembre de 1947.

Otro, Manuel Sevilla Alpáñez; se-

gundo período de reenganche, con antigüedad de 28 de julio de 1946.

Otro, Carlos Hurtado Sánchez; quinto período de reenganche, con antigüedad de 3 de noviembre de 1946.

Cabo Eduardo Gómez Cañedo; premio de constancia, a partir de 1 de febrero de 1947.

Del Regimiento de Infantería Soria número 9

Cabo músico Ginés Sánchez Torres; mejora de ventajas, a partir de 1 de junio de 1947.

Del Regimiento de Infantería Zaragoza núm. 12

Cabo primero Miguel Osset González-Rico; cuarto período de reenganche, con antigüedad de 29 de noviembre de 1947.

Del Batallón de Cazadores de Montaña Las Navas núm. XIV

Cabo de Banda Andrés Jiménez Lente; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de diciembre de 1947.

Del Regimiento de Infantería Extremadura núm. 15

Cabo primero Antonio Parras Jiménez; segundo período de reenganche, con antigüedad de 7 de abril de 1947.

Otro, Félix Díez Ríos; primer período de reenganche, con antigüedad de 19 de noviembre de 1947.

Del Batallón de Cazadores de Montaña Talavera núm. XV

Cabo primero Manuel Román García; segundo período de reenganche, con antigüedad de 13 de abril de 1947.

Del Regimiento de Infantería Castilla número 16

Cabo músico Laureano García Serván; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Cabo primero José Barroso Muñiz; segundo período de reenganche, con antigüedad de 8 de diciembre de 1947.

Del Batallón de Cazadores de Montaña Almansa núm. XVII

Cabo de Banda Juan Otero Batubol; premio de constancia, a partir de 1 de agosto de 1947.

Del Regimiento de Infantería Pavia número 19

Cabo primero Juan Bel Higuero; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Cabo de Banda Angel Ruiz García; premio de constancia, a partir de 1 de junio de 1947.

Otro, Angel Ruz García; tercer período de reenganche, con antigüedad de 1 de octubre de 1947.

Del Regimiento de Infantería Guadalupe núm. 20

Cabo primero Elías Carcal Haya; segundo período de reenganche, con antigüedad de 20 de julio de 1946.

Otro, Laureano Motos Guillén; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Cabo músico Carlos Garriguez Ubeda; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Otro, Mario Soria Medina; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Otro, Enrique Adell Aguado; premio de constancia, a partir de 1 de enero de 1948.

Del Regimiento de Infantería Alava número 22

Cabo primero Emilio Díaz Díaz; segundo período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

Soldado Luis Aguado Rioboó; primer período de reenganche, con antigüedad de 1 de noviembre de 1947.

(Continuará.)

Consejo Supremo de Justicia Militar

PERSONAL CIVIL

Pensiones

Por la presidencia de este Consejo Supremo con esta fecha se dice a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado lo siguiente:

«Este Consejo Supremo (Sala de Pensiones de Guerra), en virtud de las facultades que le confieren las Leyes de 13 de enero de 1904, 5 de septiembre de 1939 (D. O. núm. 1, anexo) y Decreto de 12 de julio de 1940 (D. O. núm. 165), ha declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unión relación, que empieza con don Pedro Deniz Batista y termina con D. Juan Francisco Vega Cordero, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que de orden del Excelentísimo Señor General Presidente participa a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1948.—El General Secretario, *Nemesio Barreco*.

Excmo. Sr. ...

RELACION C

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuadro o Unidad a que pertenecian los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Pedro Deniz Batista Doña María Godoy Batista	Padres	Infantería 19... ..	Alférez provisional D. José Deniz Godoy
Don Pedro Mussons Bernadas Doña Consuelo Claramunt Soler	Idem.	Div. F. Azules	Alférez provisional D. Jaime Mussons Claramunt
Don Juan Echevarría Barrena Doña Celestina Pérez Goizueta	Idem.	C. Mutilados	Sargento D. Carlos Echevarría Pérez
Don Francisco García Bartolo Doña Josefa Cabezal Rojero	Idem.	Infantería 27... ..	Cabo Juan García Cabezas
Don Juan Gómez Serrano Doña Octavia Martín Maldonado	Idem.	Rg's. Teruán 1... ..	Cabo Juan Gómez Martín
Don Francisco Rodríguez Velasco Doña Concepción Martínez Chaver	Idem.	Infantería 6	Soldado Arcadio Rodríguez Martínez
Don Miguel Concepción García Doña María González Prieto	Idem.	Infantería 8	Soldado Vicente Concepción González
Don Andrés García Terrero Doña Josefa García Blanco	Idem.	Infantería 22... ..	Soldado Alfredo García García
Don Ramón López García Doña Asunción Segade	Idem.	Infantería 24... ..	Soldado Francisco López Segade
Don Justo Ugalde Larumbe Doña María Nicolay Echevarría	Idem.	Idem... ..	Soldado Luis Ugalde Nicolay
Don Cipriano Paredes López Doña Dorotea Villota Ortega	Idem.	Idem... ..	Soldado Baltasar Paredes Villota
Don Antonio Gómez González Doña Dominga Vázquez	Idem.	Infantería 25... ..	Soldado Ramón Gómez Vázquez
Don Jesús Palacios Vicente Doña Raimunda Alvarez García	Idem.	Idem... ..	Soldado Vicente Palacios Alvarez
Don Ramón Lombau Campou Doña Balbina Seoane Zarauza	Idem.	Infantería 29	Soldado Julio Lombau Seoane
Don Higinio Rodríguez Dorado Doña Soledad Seguin Peaguda	Idem.	Infantería 36... ..	Soldado Manuel Rodríguez Seguin
Don Isidro Dámaso Alamo Doña María Vega Jiménez	Idem.	Infantería 39... ..	Soldado Juan Dámaso Vega
Don Rafael Ruiz Estrada Doña Concepción Gómez Estepa	Idem.	Bón. Caz. 3... ..	Soldado Julián Ruiz Gómez
Don Manuel María Echevarría Aya Doña María Ostokaza Uchietia	Idem.	Bón. Montaña 8... ..	Soldado Juan Echevarría Ostolaza
Don José Carmona Rodríguez Doña Rosario Rodríguez Palacios	Idem.	Bón. Caz. 8	Soldado Francisco Carmona Rodríguez
Don Elias Echazarra Pérez Doña Juliana Alzola y Sanz de Ugarte	Idem.	F. E. T. Alava	Soldado Epifanio Echazarra Alzola
Don Ricardo Echapare Jaso Doña Toribia Olazu Ramirez	Idem.	F. E. T. del Tercio Montejurra... ..	Soldado Tomás Echapare Olazu
Don Andrés Rodríguez Roca Doña Carmen Silva Pérez	Idem.	Legión... ..	Soldado Ricardo Rodríguez Silva

E CITA

Asignación anual no se les conceden	Ausente por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplican	FECHA			Delegación de función de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
4.000,00	5.000,00		12	octubre	1937	Las Palmas de Gran C.	Las Palmas de Gran C.	Las Palmas de Gran C.	
4.000,00	5.000,00		28	marzo	1938	Barcelona ...	Igualada... ..	Barcelona# ...	3
—	6.500,00		2	enero	1946	Navarra... ..	Luquin	Navarra... ..	4
735,50	2.160,00		11	noviembre	1938	Salamanca..	S. Felices los Gallegos	Salamanca...	3
2.395,00	2.160,00		1	enero	1942	Málaga... ..	Málaga	Málaga... ..	5
693,50	795,50		31	enero	1938	Sevilla... ..	Castilleja de la Cuesta...	Sevilla	3
693,50	795,50		13	octubre	1938	Oviedo	Pola de Lena	Asturias... ..	3
693,50	—		23	diciembre	1938	Salamanca...	Cabada de Valduciel..	Salamanca...	6
693,50	795,50		29	diciembre	1936	La Coruña.	Santiago Compostela ...	La Coruña.	
693,50	795,50		26	octubre	1930	Navarra... ..	Mendigorría... ..	Navarra... ..	
693,50	795,50	Estatuto de Cla- ses Pasivas del Estado de 23 octubre 1926 y Ley de 6 no- viembre 1942 (D. O. 2641)	29	agosto	1938	Burgos... ..	Bóveda de la Rivera ...	Burgos... ..	3
693,50	795,50		11	abril	1937	Lugo	Rubián	Lugo	
693,50	795,50		14	agosto	1938	Cáceres... ..	Cabezuela del Valle... ..	Cáceres... ..	
693,50	795,50		7	noviembre	1938	Lugo	Lugo	Lugo	7
693,50	795,50		30	julio	1936	Orense	Filgueira	Orense	
693,50	795,50		27	marzo	1938	Las Palmas de Gran C.	Agayete	Las Palmas de Gran C.	
693,50	795,50		5	abril	1937	Córdoba ...	La Rambla	Córdoba ...	3
693,50	795,50		21	octubre	1937	S. Sebastián.	Aizarnazabal... ..	Guipúzcoa ...	
693,50	795,50		12	marzo	1937	Sevilla	El Coronil	Sevilla	
693,50	795,50		6	octubre	1936	Vitoria... ..	Apellániz	Alava	7
693,50	795,50	13	diciembre	1937	Navarra... ..	Artarián	Navarra... ..	3	
2.106,00	2.178,00		2	diciembre	1936	La Coruña...	Esmeris	La Coruña...	7

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Francisco Calvo Fernández	Padre	Infantería 20...	Cabo José Calvo Serrano
Don Pedro López Fuentesmilla	Idem.	Carros 2	Soldado Onésimo López Caballero
Don Francisco Hidalgo Pérez	Idem.	Infantería 3	Soldado Vicente Hidalgo Jiménez
Don José María García Prol	Idem.	Infantería 26...	Soldado Antonio García Fernández
Don Ignacio Torres Cristante	Idem.	F. E. T. Navarra.	Soldado Manuel Torres Armendáriz
Don Ramón González Alvaro	Idem.	Legión	Soldado Ramón González López
Doña Isabel García Rodríguez	Madre	F. E. T. Navarra.	Sargento D. Domingo Michelena García
Doña María Canoyra Villarín	Idem.	Bón. Caz. 7	Cabo Raimundo Recio Canoyra
Doña Casimira Lorente Tejero	Idem.	Carros 3	Soldado Valentín Monje Lorente
Doña Soñía Vinuesa Delgado	Idem.	Carros 2	Soldado Emilio García Vinuesa
Doña Manuela Castro Carreiro	Idem.	Idem.	Soldado Juan Rodríguez Castro
Doña Celestina Rodríguez Rodríguez	Idem.	Infantería 30...	Soldado Belarmino Menéndez Rodríguez
Doña Juana López Vera	Idem.	Bón. Caz. 2	Soldado Joaquín Rodríguez López
Doña María Rodríguez Campos	Idem.	Bón. Montaña 23.	Soldado Cesáreo Cid Rodríguez
Doña Higinia Casas Gracia	Idem.	Bón. Zapadores 5.	Soldado Faustino Ramírez Casas
Doña Rosario Araujo Argüelles	Idem.	F. E. T. Asturias.	Soldado Casimiro Busto Araujo
Doña Carmen Bernardo González	Idem.	Idem.	Soldado Florentino García Bernardo
Doña Hortensia García Cueto	Idem.	F. E. T. Galicia...	Soldado Juan Antonio Alas García
Doña Rita Arzamendi Aranzabal	Idem.	F. E. T. del Tercio Montejurra	Soldado Luis Guizart Arzamendi
Doña Pilar Suárez Riera	Idem.	Legión	Soldado José Antonio Granda Suárez
Doña María Delgado Montes	Viuda	P. Armada	Cabo Eladio López Semeza
Doña Gregoria Escudera Castro	Idem.	F. E. T. Navarra.	Soldado Bernardo Pérez Canas
Doña Andrea Vázquez Martínez	Vda. y Hua	Infantería 24...	Soldado Ramón Curros Sánchez
Doña Consuelo Curros Vázquez	Idem.	Idem.	Idem.
Doña Julia Serrano Escobar	Huérfana	Infantería 27...	Soldado Eliseo Serrano Serradilla
Don Juan Rodríguez Rodríguez	Padres	D. E. V.	Sargento provisional José Rodríguez Chico
Doña María Chinea Cabellos	Idem.	Idem.	Soldado Miguel Benito González
Don Matco Benito de la Hoz	Idem.	Idem.	Soldado Florentino Bayón Pérez
Doña Teresa González Viña	Idem.	Idem.	Idem.
Don Isidoro Bayón Balbuena	Idem.	Idem.	Soldado Juan García Sosa
Doña María Pérez Fernández	Idem.	Idem.	Idem.
Don Francisco García Pérez	Idem.	Idem.	Soldado Armando Cañedo García
Doña Tomasa Sosa Betancor	Idem.	Idem.	Idem.
Don Rafael Cañedo López	Idem.	Idem.	Soldado Feliciano Silva Hernández
Doña Generosa García García	Idem.	Idem.	Cabo Manuel Reina Roldán
Don José Silva Pérez	Padre	Idem.	Soldado Antonio Tortosa Plá
Don Luis Reina González	Idem.	Idem.	Soldado Francisco Beistegui Fernández
Doña Alejandra Plá Bofiches	Madre	Idem.	Soldado José Rojas Candel
Doña Florentina Fernández García	Idem.	Idem.	Soldado Clemente Cenzano Oteiza
Doña Maximina Fernández Pérez	Viuda	Idem.	Idem.
Doña Felisiana Uberregui Arregáin	Idem.	Idem.	Idem.
Doña María de los Remedios Calvet Ramón	Idem.	Artillería	Capitán D. Mariano Zaforteza Villalonga
Don José Murguialday Pérez	Padres	B. Caz. Mña. 19	Soldado Antonio Murguialday Andueza
Doña María Antúenza Usarhatena	Idem.	Idem.	Idem.
Doña Asunción Cifuentes Oría	Madre	B. Caz. Mña. 6...	Soldado José Cifuentes Oría

Cantón	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplican	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago	RESIDENCIA DE SUS INTERESADOS		Observaciones
			que debe empesar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
795.50	2.160.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264)	1	enero	1942	Salamanca...	Fuentes de Oñoro	Salamanca...	10
795.50	795.50		30	dicembre	1939	Soria ...	Gómara	Soria ...	
795.50	795.50		16	julio	1938	Granada ...	Almegíjar	Granada ...	
795.50	795.50		23	dicembre	1936	Orense...	Valverde Allariz	Orense...	
795.50	795.50		6	septiembre	1936	Navarra...	Falces	Navarra...	
2.160.00	4.500.00		25	junio	1938	Segovia...	Segovia	Segovia	
795.50	2.160.00		11	abril	1939	Bilbao...	Sodupe	Vizcaya...	
795.50	795.50		18	junio	1938	Madrid...	Cadalso de los Vidrios	Madrid...	
795.50	795.50		29	agosto	1936	Zaragoza...	Ruesca	Zaragoza...	
795.50	795.50		31	enero	1938	Soria ...	Nomparedes	Soria ...	
795.50	795.50	29	agosto	1937	La Coruña...	Noya	La Coruña...	11	
795.50	795.50	2	febrero	1939	Oviedo...	Cofinas	Asturias...	12	
795.50	795.50	9	marzo	1939	Sevilla ...	Carmona	Sevilla ...	13	
795.50	795.50	16	agosto	1937	Orense...	Fondodevilla (Maceda)	Orense...	3	
795.50	795.50	18	junio	1937	Zaragoza...	Villanueva de Huerva	Zaragoza...		
795.50	795.50	10	enero	1938	Oviedo...	Cargoceda de Grado	Asturias...		
795.50	795.50	18	julio	1938	Idem ...	Avilés	Idem ...		
795.50	795.50	12	mayo	1938	Idem ...	Ribadesella	Idem ...		
795.50	795.50	2	octubre	1938	S. Sebastián	Mondragón	Guipúzcoa...		
2.160.00	2.178.00	31	julio	1938	Oviedo...	La Feiguera	Asturias...		
4.500.00	795.50	17	septiembre	1943	Lugo ...	Merlán Chantada	Lugo ...		4
693.50	795.50	23	septiembre	1938	Zamora...	Cabañas de Alsiso	Zamora...	3	
693.50	795.50	13	mayo	1938	La Coruña...	Rendal (Arana)	La Coruña...	12	
693.50	795.50	21	septiembre	1937	Cáceres...	Berzocana	Cáceres...	13	
6.000.00	3.609.75	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, O. C. de 6 noviembre 1941 y Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264)	15	septiembre	1943	Sta. Cruz de Tenerife ..	Valle G. Rey (Gomera)	Tenerif...	14
2.500.25	2.609.75		5	septiembre	1943	Oviedo...	La Rebollada	Asturias...	15
2.500.25	2.609.75		15	enero	1942	Idem ...	Bárcena-Turón Mieres	Idem ...	16
2.500.25	2.609.75		1	agosto	1942	Las Palmas de Gran C.	Las Palmas G. Canaria	Las Palmas de Gran C.	17
2.500.25	2.609.75		12	noviembre	1941	Oviedo...	Udrón Trubia	Asturias...	18
2.500.25	2.609.75		13	agosto	1942	Badajoz...	Higuera la Real	Badajoz...	19
2.609.75	3.500.00		7	junio	1942	Las Palmas de Gran C.	Las Palmas G. Canaria	Las Palmas de Gran C.	20
2.500.25	2.609.75		8	noviembre	1942	Valencia...	Llosa de Ranes	Valencia...	21
2.500.25	2.609.75		11	febrero	1943	Oviedo...	Sama de Langreo	Asturias...	22
2.500.25	2.609.75		20	marzo	1943	Madrid...	Madrid	Madrid ...	23
2.500.25	2.609.75	14	marzo	1944	Zaragoza...	Zaragoza	Zaragoza ...	24	
11.000.00	13.000.00	Estatuto de Clases Pasivas del Estado de 22 octubre 1926, Ley de 6 noviembre 1942 (D. O. 264) y Ley de 26 de mayo de 1944 (D. O. 148)	13	noviembre	1946	Palma M. ...	Palma Mallorca	Baleares...	25
1.423.50	1.423.50		27	octubre	1944	Navarra...	Eulacé	Navarra...	26
1.423.50	1.423.50	Decreto R. de 15 de enero de 1945	25	octubre	1944	Barcelona ...	Barcelona	Barcelona ...	26 b.

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Don Buenaventura Pérez Pérez ... Doña María Pérez González ...	Padres ...	C. de Seguridad...	Guardia D. Gregorio Pérez Pérez ...
Don Jesús Merín Lozano ... Doña María Cámara Perea ...	Idem. ...	Guardia Civil...	Don Jesús Merín Cámara ...
Doña Catalina Amaya Martín ...	V.ª y Madre.	Carabineros ... Infantería 6 ...	Don Nemesio Falero Pérez ... Cabo Juan Falero Amaya ...
Don Roberto Magdaleno Fernández...	Huérfano ...	Ingenieros...	Sargento D. Cándido Magdaleno Prieto
Doña Arsenia Muela Martínez ...	Viuda ...	Guardia Civil...	Don Juan Cafiaveras Valverde ...
Doña María Alvarez Díaz ...	Idem. ...	Infantería 18...	Soldado Hilario Alvarez González ...
Doña Victoria Leal Perea ... Doña Nieves López Robles ... Doña Jacinta Mangas Galván ... Doña Mercedes Salo Puig ...	Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ...	P. Militarizado ... Idem... ... Idem... ... Idem... ...	Don Dionisio Trucles Rave ... Don Francisco Vique Blasco ... Don José Rivera Arrillaga ... Don José María Roua Guillamet ...
Doña Carmen Alcántara Mendoza ... Don José Herrera Alcántara ... Don Antonio Herrera Alcántara ... Don Salvador Herrera Alcántara ... Don Rafael Herrera Alcántara ... Doña Carmen Herrera Guardia ...	Viuda y huérfanos	Idem... ...	Don José Herrera Alcántara ...
Doña María Luisa Díaz Márquez ...	Huérfana ...	Idem... ...	Don Lucas Díaz Fernández ...
Don Juan Sáiz Parte ... Doña Dominica Peña López ...	Padres ...	Idem... ...	Don Fermán Sáiz Peña ...
Don José Toval Gil ... Doña María Aguierra Sánchez ...	Idem. ...	Idem... ...	Don José Toval Aguierra ...
Doña Amparo Saz Alcalde ... Doña Elisa García Durán ... Doña Carmen Bañeres Ortiz ... Doña Irene Val Tirado ... Doña Crescencia Sánchez Luján ... Doña Concepción Casalo Soria ...	Madre ... Viuda ... Idem. ... Idem. ... Idem. ... Idem. ...	Idem... ... Idem... ... Idem... ... Idem... ... Idem... ... Idem... ...	Don Valeriano Pabadero Saz ... Don Antonio Castro Bravo ... Don Pedro Murtañe Arque ... Don Joaquín Soler Ariño ... Don Manuel Díaz Fuentes ... Don Tomás Paza Mañá ...
Doña Rosario Ruiz Izquierdo... Doña Elisa Taboso Serrano ... Doña María Garrido Ohmedo ...	Idem. ... Idem. ... Idem. ...	Idem... ... Idem... ... Idem... ...	Don Antonio Garrido Buendía ... Don Julián Fernández Cuenca ... Don José María Talaya Palop ...
Don Manuel Rodríguez Rodríguez ... Doña Asunción Carnero Pérez ...	Padres ...	Infantería 35 ...	Soldado Venancio Rodríguez Carnero ...
Don Ceferino Llorente Piza ... Doña Martina Lozano Varela ...	Idem. ...	Legión...	Soldado Gregorio Llorente Lozano ...
Doña Carmen Fernández González... Doña Carolina López Pérez ...	Madre. ... Idem. ...	Bón. Caz. 5 ... P. E. T. Bugos...	Soldado Antonio Gómez Fernández ... Soldado Manuel Fernández López ...

Año en que se le concedió	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes y Reglamentos que se les aplica.	F E C H A			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consignó el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INYENTADOS		Número de Inyentados.
			Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
2.250,00	3.500,00	Ley de 13 de diciembre 1940 (D. O. 282) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	9	agosto	1936	Sta. Cruz de Tenerife ..	Tegueste...	Sta. Cruz de Tenerife ..	27
3.200,00	3.565,00		3	agosto	1936	Toledo...	Villacañas ...	Toledo...	28
2.100,00 795,50	3.465,00 2.160,00		12 12	agosto agosto	1936 1936	Huelva...	Caja ...	Huelva...	29
3.208,00	4.508,00		18	agosto	1936	Barcelona ...	Barcelona ...	Barcelona ...	30
1.850,00	—	Ley de 28 de junio de 1940 y Orden del Ministerio de Hacienda de 31 de agosto de 1940 (Boletín Oficial núm. 218).	13	septiembre	1936	Ciudad Real	Sta. Cruz de Mudela ...	Ciudad Real	31
340,75	—	Ley de 13 de diciembre 1943 (B. O. 350).	6	enero	1937	Orense...	Castro Candelas...	Orense...	32
693,50 693,50 693,50 693,50	795,50 795,50 795,50 795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	15	agosto	1936	Córdoba ...	Belalcázar...	Córdoba ...	33
			3	septiembre	1936	Idem ...	Dos Torres ...	Idem ...	
			2	noviembre	1936	Valladolid ...	Torrejón de la Orden...	Valladolid ...	
			5	noviembre	1936	Barcelona ...	Barcelona...	Barcelona ...	
693,50	795,50	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	15	mayo	1937	Granada...	Gujar Faragüta...	Granada..	34
693,50	795,50		3	abril	1937	Córdoba...	Pozoblanco ...	Córdoba...	35
693,50	—		2	noviembre	1936	Burgos...	Alfoz de Bricia...	Burgos...	
693,50	—		13	agosto	1936	Badajoz...	Badajoz ...	Badajoz...	
693,50 693,50 693,50 693,50 693,50 693,50	— — — — — —	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50) y Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).	30	octubre	1936	Madrid...	Villarejo de Salván...	Madrid...	36
			13	agosto	1936	Córdoba...	Hornachuelos...	Córdoba...	
			16	septiembre	1936	Lérida...	Almacellas...	Lérida...	
			2	septiembre	1936	Barcelona ...	Barcelona...	Barcelona ...	
693,50 693,50	— —	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50).	13	agosto	1936	Córdoba...	Hornachuelos...	Córdoba...	
693,50	—		23	julio	1936	Madrid...	Alcalá de Henares ...	Madrid ..	
693,50 693,50 693,50	— — —	Decreto de 23 febrero 1940 (D. O. 50).	20	octubre	1936	Albacete ...	Villarrobledo ...	Albacete ...	
			18	agosto	1936	Idem ...	La Roda ...	Idem ...	
			24	agosto	1936	Idem ...	Idem ...	Idem ...	
—	795,50	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. 264).				Lugo ...	Basantes ...	Lugo ...	
—	2.178,00		24	noviembre	1942	Palencia...	Población de Soto ...	Palencia...	
—	795,50 795,50				Lugo ... Idem ...	Mestre... Navia de Suarna ...	Lugo ... Idem ...		

NOMBRES DE LOS INTERESADOS	Parentesco con los causantes	Arma, Cuerpo o Unidad a que pertenecían los causantes	CLASES Y NOMBRES DE LOS CAUSANTES
Doña Victoria Pérez Expósito	Madre	F. E. T. Aragón	Soldado Ignacio Lorenz Pérez
Doña Pilar Yagüe Romero Doña Dolores López Gómez Doña Francisca Fernández Barrete	Viuda Idem. Idem.	Ingenieros... Guardia Civil... Infantería 11...	Alférez D. Florentio Hernando Jiménez Brigada D. Antonio Gómez-López Merlo Soldado Teodoro Elías Navarro
Don Francisco Vega Cordero Don Juan Francisco Vega Cordero	Huérfanos	Infantería 31...	Sargento D. Francisco Vega Hernández

OBSERVACIONES

1. Por los Gobernadores Militares a que corresponde el punto de residencia, de los interesados, se dará traslado a éstos de la Orden de concesión de la pensión que se les señala.

2. Todas las pensiones a percibir por esta capita (Madrid) serán abonadas por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado.

3. Estas pensiones serán abonadas en tanto conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

4. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza; los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento, en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

5. La percibirán en coparticipación, desde la fecha que se cita en la relación, que fué cuando adquirieron la aptitud legal, mientras conserven su actual estado de pobreza, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y de-

ducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 5.500 pesetas anuales que percibe el recurrente como teniente retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

6. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

7. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, los padres, en coparticipación, pasando por entero al que sobreviva sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha la que se les concede de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por los respectivos Cuerpos hubiesen podido percibir a cuenta del presente. El señalamiento se hace con carácter provisional, quedando obligados los interesados a devolver al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, en armonía con lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

8. La percibirá desde la fecha que se cita en la relación, que fué cuando adquirió la pobreza legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le concede, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del pre-

sente, el abono del cual es compatible con la pensión de 2.281,92 pesetas anuales que percibe el recurrente como carabinero retirado, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

9. Dicha pensión se abonará a quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 31 de agosto de 1943 en que falleció el recurrente; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

10. La percibirán quienes acrediten ser sus legítimos herederos, hasta el día 11 de noviembre de 1939, en que falleció el recurrente, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

11. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente, el abono del cual es compatible con la pensión de 795,50 pesetas anuales que perciba la recurrente por su otro hijo Manuel, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." núm. 151).

12. La percibirá hasta el día 15 de agosto de 1940, que contrajo matrimonio en segundas nupcias pasando desde dicha fecha, entera a la huérfana, que la percibirá por mano de su tutor legal, mientras permanezca soltera, si antes no pierde la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre

Pensión anual que se les concede	Aumento por Ley de 6 de noviembre 1942	Leyes o Reglamentos que se les aplica	FECHA			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago (2)	RESIDENCIA DE LOS INTERESADOS		Observaciones
			en que debe empezar el abono de la pensión	Día	Mes		Año	Pueblo	
Pesetas	Pesetas								
—	795,50					Sta. Cruz de Tenerife	Sta. Cruz de Tenerife		
—	7.500,00	Ley de 6 de noviembre 1942 (D. O. número 264).	24	noviembre	1942	Valencia	Valencia	Valencia	37
—	5.000,00					Jaén	Santafé	Jaén	38
—	795,50					Las Palmas	Las Palmas	Las Palmas	37
—	4.500,00					León	Astorga	León	39

de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

13. La percibirá por mano de su tutor, D. Juan Escobar Serradilla, mientras permanezca soltera si antes no pierde la aptitud; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por el Cuerpo, si es que las ha percibido. El señalamiento de esta pensión se hace con carácter provisional, quedando obligada la interesada a devolver al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

14. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 10 de febrero de 1947 (D. O. núm. 73), por haberse comprobado que el causante ostentaba el empleo de sargento provisional en la fecha de su muerte, la que percibirán en coparticipación mientras conserven la aptitud legal, por aplicación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

15. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento, en la indicada cuantía que se les señala, por aplicación de los beneficios

de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Oviedo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

16. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería Tarragona núm. 43 (Pontevedra) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

17. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 17 (Jaén) hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

18. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviva, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se les señala, y a partir de esta fecha, la que se les concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Grupo de Regulares de Alhucemas número 5 hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

19. La percibirá mientras conserve

su actual estado de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Badajoz hubiese podido percibir a cuenta del presente.

20. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por Orden de 30 de marzo de 1947 (D. O. núm. 128), por haberse comprobado que el causante en la fecha de su muerte ostentaba el empleo de cabo, la que percibirá mientras conserve la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y le será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

21. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Zapadores número 10 (Melilla) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

22. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza en la indicada cuantía que se les señala, sin que le sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Valladolid, hubiese podido percibir a cuenta del presente, haciéndose el señalamiento con carácter provisional y con la

obligación de devolver al Estado las cantidades percibidas, si el causante apareciese o se acreditase su existencia, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 127 del Reglamento para la aplicación del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado.

23. La percibirá mientras conserve su actual estado civil en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Regimiento de Infantería número 28 (Salamanca) hubiese podido percibir a cuenta del presente.

24. La percibirá mientras conserve su actual estado civil en la indicada cuantía que se le señala, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por la Jefatura Provincial de Milicias de Navarra hubiese podido percibir a cuenta del presente.

25. La percibirá mientras conserve su actual estado civil, desde la fecha que se cita en la relación, día siguiente al de la muerte del causante, y en la cuantía citada en la relación, por aplicación de los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), y por estar en posesión de la Medalla Militar Individual, le son también de aplicación los beneficios de ascenso otorgados por la Ley de 26 de mayo de 1944 ("B. O." núm. 148), por lo que la pensión señalada anteriormente será elevada en su cuantía a la cantidad de 18.000 pesetas anuales, la que percibirá previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

26. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento; previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiesen podido percibir a cuenta del presente.

26. (b) La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza en la indicada cuantía que se le señala, previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

27. La percibirán en coparticipación, mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se

les conceda, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264), previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento de 1.625 pesetas cincuenta por ciento del sueldo del causante, que tiene concedido por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas del Estado, que queda sin efecto.

28. Se eleva a la actual cuantía la pensión que le fué concedida por orden de 22 de septiembre de 1944 (D. O. núm. 324), por haberse comprobado que el causante estaba en posesión del premio de constancia, consistente en 100 pesetas anuales, la que percibirán en coparticipación mientras conserven su actual estado de pobreza y aptitud legal, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), y les será abonada previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del señalamiento anterior, que queda sin efecto.

29. Las percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir, el abono de las cuales es compatible entre sí, con arreglo a la Ley de 17 de noviembre de 1938 ("B. O." número 151), debiendo también deducirse las cantidades percibidas a cuenta del señalamiento hecho por Orden de 21 de enero de 1943 (D. O. núm. 33), que queda sin efecto. La pensión correspondiente a su hijo Juan la percibirá a partir de la fecha que se cita en la relación, que es cuando adquirió la pobreza legal.

30. La percibirá hasta el día 5 de marzo de 1951 en que cumple los veintitrés años de edad, si antes no pierde la aptitud; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades que por el Cuerpo hubiese podido percibir a cuenta del presente.

31. Se desestima la petición de sueldo entero que la interesada solicita, por no concurrir en la muerte del causante ninguna de las circuns-

ciones que exige la Ley de 13 de diciembre de 1940 (D. O. núm. 292). Ahora bien, comprendido en la legislación que se cita, se le ratifica con carácter definitivo en la pensión que le fué concedida por orden de 27 de agosto de 1939 ("B. O." número 270), mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades percibidas por cuenta del anterior señalamiento, que queda sin efecto.

32. Dicha pensión es compatible con el percibo de cualquiera otra, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la Ley que se cita en la relación, y se regirá por las normas que determina la orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de octubre de 1942 ("B. O." núm. 304), sensible abonada a la interesada mientras conserve la aptitud legal, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de este señalamiento, si es que las ha percibido.

33. La percibirá mientras conserve su actual estado civil y de pobreza; hasta el día 24 de noviembre de 1942 en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

34. La percibirán en la siguiente forma: la mitad la viuda, y la otra mitad, por partes iguales, los huérfanos, hasta el día 10 de febrero de 1959 en que contrajo matrimonio la huérfana D.ª Carmen Herrera, pasando desde dicha fecha íntegra a la viuda. Si algún huérfano perdió la aptitud legal por otras causas, acrecerá la parte de los otros sin necesidad de nuevo señalamiento; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha, la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. número 264).

35. La percibirá mientras permanezca soltera y no pierda la aptitud legal; hasta el día 24 de noviembre de 1942, en la indicada cuantía que se le señala, y a partir de esta fecha la que se le concede, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

36. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, los padres en coparticipación, pasando por entero al que sobreviviera, sin necesidad de nuevo señalamiento, sin que les sean de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264).

37. La percibirán mientras conserven su actual estado civil y de pobreza, los padres en coparticipación, pasando por entero al que se

previa, sin necesidad de nuevo señalamiento, todos ellos en las mismas condiciones que las venían percibiendo en los anteriores señalamientos, pero a partir de la fecha que se cita en la relación, que es la de la promulgación de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas por cuenta de los señalamientos anteriores que quedan sin efecto en cuanto a su cuantía, subsistiendo los demás extremos.

38. Se eleva a la actual cuantía la pensión que les fué concedida por Ordenes de 6 de agosto de 1943 (D. O. núm. 187) y 7 de agosto de

1941 (D. O. núm. 188), respectivamente, como comprendidos en la Ley de 29 de julio de 1943 (D. O. número 176) la que percibirán, mientras conserven la aptitud legal, desde la fecha que se cita en la relación, de acuerdo con la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), en las mismas condiciones que en los anteriores señalamientos se les consignaba, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta del presente.

39. La percibirán por marzo de su tutor legal, quedando anulada la orden de 10 de julio de 1947 (DIARIO OFICIAL núm. 165), y con la obligación de devolver D.^a María Cordero

a sus hijos, las cantidades que haya podido percibir de resultas de esta orden, quedando subsistente en todas sus partes la orden de 14 de agosto de 1942 (D. O. núm. 196), y por serles de aplicación los beneficios de la Ley de 6 de noviembre de 1942 (D. O. núm. 264), a partir del día 24 del citado mes y año, la cuantía de la pensión que se les señaló por orden de 10 de febrero de 1945 (D. O. núm. 46), se eleva a la que ahora se les concede, previa liquidación y deducción de las cantidades recibidas a cuenta de este señalamiento.

Madrid, 15 de enero de 1948.—El General Secretario, *Nemesio Barrieco*,

AVISOS

ESCALILLAS

Terminada la impresión de la Escalilla de Infantería (señores Generales, Jefes y Oficiales), con situación en 1.º de enero de 1948, serán distribuidos los ejemplares, según lo dispuesto por la Superioridad, entre las Unidades del Arma, enviándose 16 ejemplares a los Regimientos, siete a los Batallones Independientes y cuatro a las Zonas de Reclutamiento, para ellas y sus Cajas respectivas.

Si alguna de las Unidades mencionadas no recibiese, dentro de un plazo de quince días, a partir de esta fecha, el envío que le corresponda, lo reclamará de la Administración de este DIARIO OFICIAL (Palacio de Buenavista).

Los ejemplares sobrantes se encuentran a la venta, en la forma acostumbrada, al precio de SEIS pesetas, más 0,50 pesetas de franqueo hasta cinco ejemplares.

Madrid, 20 de enero de 1948.

LA DIRECCION

REGLAMENTO PROVISIONAL PARA EL RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

(NUEVA EDICION)

Se halla a la venta en la Administración del DIARIO OFICIAL y «Colección Legislativa» del Ministerio del Ejército, al precio de 6,50 pesetas ejemplar, nueva edición del «Reglamento Provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército», aprobado por Decreto de 6 de abril de 1943.

Los pedidos, más gastos de franqueo, serán servidos según las disposiciones de la Superioridad publicadas.

LA DIRECCION

DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DEL EJERCITO

Y

Colección Legislativa del Ejército**CARTERA MILITAR DE IDENTIDAD**

Se ha puesto a la venta en esta Administración, al precio de UNA PESETA ejemplar, más gastos de franqueo, folleto en papel biblia, apropiado para ser llevado en la Cartera Militar de Identidad, conteniendo las normas para su uso, aprobadas por Orden de 6 de noviembre de 1947 (D. O. núm. 252 y C. L. número 185), y un baremo que permite conocer el precio que se ha de pagar en taquilla por el billete que corresponda al recorrido que se desee efectuar.

A fin de facilitar la distribución de ejemplares, esta Dirección suplica a los señores Jefes de Cuerpo, Centro o Dependencia cursen en un solo pedido los que desean recibir los Jefes, Oficiales, y Suboficiales de los suyos respectivos.

El cobro se efectuará según las disposiciones de la Superioridad ya publicadas.

LA DIRECCION